NOTAS MARGINALES.	N.º de órden de las INSCRIPCIONES.	FINCA N.º _____
Vínculo de Doña Inés Olivares; Don Pedro Tello de Figueroa; la Señora Condesa de Gavia; Don Antonio Melero por razon del Vínculo de que era poseedor; y las hipotecas en favor de Doña Atana del Rosario Rapela; Don Antonio Melero Rapela; y Don Victoriano Sanchez Cifuentes, que todo ello se menciona dela relacion de cargas de la inscripcion primera adjunta; quedan totalmente cancelados, en virtud de sentencia deliberacion dictada en dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, por el Señor Don José Abad de Corral Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por parte de Don Lorenzo de Ortas y Martinez, de esta vecindad representado por el Procurador Don Evaristo Mejía de Polanco, como dueño de esta finca; segun resulta de un mandamiento expedido por dicho Señor Juez en nueve de Agosto último, refrendado por el Escribano Don Roman Ortiz; que por duplicado se presentó en este Registro el dia once		Molino de Soto Melero, anteriormente deslindado, al Oeste con otros de Don Francisco Morales y Guerrero y olivar delos herederos de Don Francisco Martin Rios, por el Este con los delos mismos herederos, con los del Molino del Pino, del Señor Marques de Alcañices y con los del Molino del Carmen perteneciente á Doña Eufrasia Tarego y por el Sur con el arroyo delas Culebras y con olivares del citado Molino del Carmen. Esta finca se ha formado por la reunion de dos, otra el Molino y olivares nombrado de Soto Melero y la Casilla nombrada dela Palmas, que constan señaladas en este Registro con los números mil ciento cuarenta y tres y quinientos nueve, que obran alos folios doscientos treinta y cinco y doscientos veinte y dos, delos tomos doscientos veinte y dos y ciento noventa y dos, libros ciento cincuenta y tres y ochenta y cuatro del segundo distrito de este Ayuntamiento. Esta finca está gravada con las cargas siguientes: El Molino de Soto Melero con el olivar de su pertenencia dotacion con un censo de ochocientos cincuenta maravedises y dos gallinas en cada año, en favor de Antonio Gonzalez de Aguilar y su muger Doña Catalina de Cobiedo, cuyo tributo se hace constar en treinta y siete reales, impuesto por Francisco Fernandez de Toledo Rabadan, por escritura otorgada en esta Ciudad á doce de Noviembre de mil quinientos cuatro ante el Escribano Pedro Cano, inscrita en quince de Enero de mil quinientos noventa y nueve, á folio ciento ochenta y una del antiguo Registro: Otro de mil ochocientos maravedises